BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 159
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3703/2018 ..... Pag. 1
Ordenanza N° 3705/2018..... Pag. 2
Ordenanza N° 3706/2018..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 17/18 ..... Pag. 2
Ordenanza N° 769 ..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Licitación N° 04/18 ..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Decreto N° 184/18 ..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA Nº 3703/2018

Visto: El Programa Provincial Permanente de Prevención y Control de Tabaquismo y la Ley Provincial Nº 10026 de Adhesión a la Ley Nacional Nº 26687 DE "REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO".

Y considerando:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional consagra expresamente el derecho a la salud expresando que: "Todos los habitantes gozan de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano".

Que la Organización Mundial de la Salud afirma que el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo, y que Argentina tiene una de las tasas más altas de tabaquismo en América Latina.

Que la exposición al humo del tabaco ha sido declarada como carcinogénica por la OMS ya que contiene más de 4000 sustancias tóxicas y por lo menos 50 carcinogénicas de la categoría A y que, por ello, el tabaco es una de las mayores amenazas de la salud pública mundial responsable actualmente de unas 5 millones de muertes al año, cifra que se estima ascenderá a 10 millones para el 2025 de no cambiar las tendencias de esta epidemia.

Que la Ley N° 26.687 sancionada el 1 de junio de 2011 regula sobre la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco legislando sobre aspectos tales como 1) la Publicidad, promoción y patrocinio 2) El empaquetado de productos con tabaco 3) su composición 4) Venta y distribución 5) Protección ambiental contra el humo de tabaco.

Que la exposición al humo ambiental del tabaco (H.A.T) de fumadores pasivos (hombres y mujeres) aumenta en ellos un 30% el riesgo de contraer cáncer de pulmón y enfermedades coronarias

Que el H.A.T es particularmente dañino para mujeres embarazadas, sus hijos en gestación y los niños, siendo estos dos últimos quienes además padecen el no tener autonomía de decisión ni de abogar por su derecho a respirar un aire libre de humo.

Que el Ministerio de Salud de la Nación evalúa que el tabaquismo produce más de 100 muertes diarias en el país, 40.000 al año (siendo 6000 no fumadores) y que cada día 500 niños y adolescentes comienzan a fumar.

Que el Estado Nacional gasta un promedio de 21.000 millones de pesos por año en atender las enfermedades que el tabaquismo provoca en la población.

Que la ley Provincial Nº 10026 tiene por objeto la regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, a fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.

Que es necesario generar acciones que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, regular su comercialización y publicidad, y evitar que las personas menores de edad se inicien en el uso del tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los habitantes de la comunidad.

Que este Cuerpo adhirió a través de la Ordenanza Nº 3005/08 al Programa Provincial Permanente de Prevención y Control de Tabaquismo (Ley Nº 9113)

Que es competencia del MUNICIPIO, desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que promover los ambientes 100% libres de humo de tabaco, es una Política Sanitaria prioritaria,

Que en este sentido esta municipalidad ha asumido el compromiso de proteger los espacios libres de humo de tabaco y de incorporar todos los instrumentos y herramientas que faciliten dicha responsabilidad.

Que la Ley Provincial Nº 10026 en su Art. Nº 3, invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherirse a la misma.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Cosquín, a la Ley Provincial Nº 10026 de Adhesión a la Ley Nacional Nº 26687 de "REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO".

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 09 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

Firmado por: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta.

2 días - Nº 168233 - s/c - 24/08/2018 - BOE

ORDENANZA Nº 3705/2018

VISTO: El Convenio y su Acuerdo Complementario firmado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, para la percepción por parte de los Registros Seccionales de Multas por Infracciones de tránsito, y el Convenio y su Acuerdo Complementario firmado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de la ciudad de Cosquín para la percepción por parte de los Registros Seccionales de las Tasas e Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que el Concejo Deliberante debe dar referéndum a estos convenios.

Que la cláusula duodécima del Convenio suscripto para la percepción por parte de los Registros Seccionales de Multas por Infracciones de tránsito también refleja ese requisito legal.

Que la cláusula decimoquinta del Convenio suscripto para la percepción por parte de los Registros Seccionales de las Tasas e Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esta Municipalidad también refleja ese requisito legal

Que este Concejo ha analizado los antecedentes y textos de los convenios de referencia.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1o.- Apruébese el Convenio de Complementación de Servicios suscripto por el Sr. Intendente Municipal con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y su Acuerdo Complementario, para el cobro de las multas por Infracciones de tránsito cometidas en esta jurisdicción y exigibles en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país, el cual se adjunta a la presente.

Artículo 2o.- Apruébese el Convenio de Complementación de Servicios suscripto por el Sr. Intendente Municipal con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y su Acuerdo Complementario, para el cobro del impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos (patentes) correspondientes a la misma, el cual se adjunta a la presente.

Artículo 3o.- PROTOCOLICESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta

1 día - Nº 168783 - s/c - 24/08/2018 - BOE

ORDENANZA Nº 3706/2018

Visto: la resolución n° 16 de este Concejo, donde se presta acuerdo a la adenda efectuada sobre el acta firmada entre el Municipio y la Asociación Sindical de Empleados Municipales de Cosquín (ASEMC) y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín, Santa María de Punilla y Zona de Punilla (SOEMC), mediante la cual se fija la pauta salarial para el año 2018.

Y considerando:

Que se debe plasmar el acuerdo salarial en una ordenanza y que en virtud de ello este Concejo aprobó la ordenanza 3684/18 en el mes de marzo del corriente.

Que al cambiar las condiciones del acuerdo, debe modificarse la ordenanza correspondiente.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el inciso "c" del artículo 1° de la ordenanza n° 3684/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "c) A partir del mes de AGOSTO de 2018: se aplicará un incremento salarial de carácter REMUNERATIVO del QUINCE POR CIENTO (15%), calculado sobre el sueldo básico del agente, correspondiente al mes de febrero de 2018."

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

Firmado: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta

1 día - Nº 168785 - s/c - 24/08/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SANTA EUFEMIA

DECRETO N° 17/18

SANTA EUFEMIA, 14 de Junio de 2018

VISTO:.... Y CONSIDERANDO:.....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 13 de Junio de 2018, que autoriza al D.E.M. a gestionar préstamo del Fondo Permanente para el proyecto Municipal Viviendas Sociales, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 769/2018.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Henrri Juan Bosco, Sec. de Gobierno - Gerardo Mario Allende, Intendente Municipal

1 día - Nº 168128 - s/c - 24/08/2018 - BOE

ORDENANZA N° 769

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 13 de Junio de 2.018.-

VISTO:.. Y CONSIDERANDO:...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUEBASE el Proyecto y Programa de obra designado como Viviendas de Tipo Sociales, que como Anexo I consta la Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda, para ser ejecutado en el marco legal que establece el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo o garantía de hasta Pesos Ciento Sesenta Mil ($ 160.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que tome préstamos o garantías de hasta Pesos Trescientos Veinte Mil ($ 320.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1º.-

Artículo 4º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 88/100 ($ 8.888,88) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 5º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 6º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 7º: IMPONESE, al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

Artículo 8º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Secretario HCD Juan Carlos Pizarro; Presidente HCD Beatriz A. Poli
Decreto Promulgatorio N° 17/2018

1 día - Nº 168125 - s/c - 24/08/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de RIO TERCERO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 04/2018

OBJETO: "CONSTRUCCION DE UN TUM EN ESCUELA SECUNDARIA IPEM 394 JUANA MANSO DE ESTA CIUDAD DE RIO TERCERO, PROVINCIA DE CORDOBA – PROGRAMA AURORA", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. . VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000.-(Pesos Diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.318.989,32.- (Pesos Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Centavos) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs. hasta el día 31/08/2018 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 04/09/2018 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura hasta una hora previa al momento del acto.-
CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. – www.riotercero.gob.ar

2 días - Nº 167868 - $ 1397,56 - 24/08/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUÁREZ

DECRETO Nº 184/18

SEGUNDO CONCURSO DE PRECIOS OBJETO: para la venta de cuatro (4) lotes de propiedad municipal PRESUPUESTO OFICIAL: Lote 1) $366.667; 2) $453.334; 3) $465.000; 4) $518.334. APERTURA: 10 de septiembre de 2018 – 10.00 Hs. SELLADO: $ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - Nº 168042 - $ 592,64 - 24/08/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar